



# AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

---

## **ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Muela establece la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil, a que se refiere el artículo 20.4.ñ) del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil municipal.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos quienes soliciten y ocupen una plaza en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de La Muela, pudiendo ser los padres, madres y en su caso tutores legales o personas que tengan encomendada la guarda o acogimiento del menor, o en general el representante legal de los alumnos que se beneficien de los servicios por los que deban satisfacerse la Tasa.

### **Artículo 4. Responsables.**

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5. Beneficios fiscales.**

No se establecen beneficios fiscales.

### **Artículo 6. Bases de gravamen y tarifas.**

La cuantía de la tasa vendrá determinada en función de la capacidad económica acreditada mediante la renta familiar declarada en el ejercicio anterior al curso de que se trate, conforme a las siguientes tarifas:



# AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

CUOTA TRIBUTARIA				
RENTA PER CÁ- PITA	UN MENOR MATRICULADO		DOS MENORES O MÁS MATRI- CULADOS (por cada niño)	
	ESCUELA	COMEDOR	ESCUELA	COMEDOR
Hasta 200,00 €/mes	70 €/mes	60 €/mes	55 €/mes	45 €/mes
Desde 200,01 hasta 300,00 eu- ros/mes	80 €/mes	65 €/mes	65 €/mes	48 €/mes
Desde 300,01 hasta 450,00 eu- ros/mes	90 €/mes	70 €/mes	70 €/mes	52 €/mes
Desde 450,01 hasta 650,00 eu- ros/mes	100 €/mes	75 €/mes	75 €/mes	56 €/mes
Desde 650,01 hasta 1.100 eu- ros/mes	105 €/mes	85 €/mes	85 €/mes	63 €/mes
Más de 1.100,01 euros/mes	115 €/mes	95 €/mes	90 €/mes	72 €/mes
Servicio des- ayuno mensual	22 €/mes			
Desayuno extra día	2,50 €/niño			
Comida extra día	4,50 €/niño			
Matrícula	30 €/niño			

La cuota es única y por tanto independiente del horario del menor en la Escuela Infantil.

Se entiende por renta per cápita el importe de dividir la suma de las bases imponibles general y del ahorro declaradas en la última autoliquidación de IRPF de la unidad familiar, por doce meses y el número de miembros que compone la unidad familiar.

A efectos de aplicar esta cuota, se entenderá por unidad familiar la establecida en el libro de familia, el cuál deberá ser presentado, así como la documentación que acredite la situación económica familiar, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cónyuges, parejas no casadas o parejas de hecho, estará constituida por ambos progenitores y los hijos menores de 18 años, adicionalmente se incluirán los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
2. En los supuestos de divorcio, separación legal o separación de parejas no casadas con hijos en común, constituirá la unidad familiar el progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia y en su caso el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y menores sobre los que se tenga atribuida la guarda y custodia. Para ello deberá aportarse la documentación correspondiente que lo acredite.
3. En caso de separaciones de hecho o separación de parejas no casadas con hijos en común, no acreditadas documentalente, se computará también como miembro sustentador de la unidad familiar al otro progenitor.



# AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

---

4. En caso de guarda compartida, se computará al otro progenitor como sustentador de la unidad familiar, y por tanto se tendrá en cuenta los ingresos de ambos progenitores, debiendo presentar la declaración de ambos.
5. Si la guardia y custodia es de uno de los progenitores, será éste el que presente la declaración del IRPF, a lo que se añadirá la pensión en concepto de alimentación, escolarización, etc., que perciba del otro progenitor para el cómputo total de los ingresos.-En los casos en los que no se esté cumpliendo con los deberes de pago por parte de cualquier progenitor, se deberá aportar Resolución judicial acreditativa de que se ha iniciado un procedimiento de ejecución de sentencia por impago de pensiones de alimentos.
6. Para todos aquellos casos que se separen de lo establecido anteriormente, serán estudiados por la Comisión de Baremación de la Escuela Infantil. Esta comisión procederá al estudio de la solicitud presentada y valorarán la composición de la unidad familiar.

Las cuotas se mantendrán para cada rango en función de la renta durante todo el curso escolar.

Para poder determinar la cuota a aplicar se deberá presentar anualmente la declaración de la renta de todos los miembros mayores de 18 años que compongan la unidad familiar o autorización al Ayuntamiento de La Muela, para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dicha declaración.

Las familias que no lo presenten deberán abonar la cuota máxima.

La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario una vez determinada la cuota, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de La Muela, no teniendo efecto hasta el curso escolar siguiente.

Excepcionalmente, en el caso de que documentalmente se justificará de forma suficiente un cambio sustancial de las circunstancias económicas, dicha variación, previa valoración de la Comisión de Baremación, tendrá efecto al mes siguiente de la decisión favorable del órgano municipal competente. Las familias que hayan solicitado estar revisión, deberán acreditar trimestralmente, antes del día 25 del tercer mes, que su situación económica es igual a la que motivó el cambio. En caso contrario, se les asignará la anterior cuota establecida.

## **Artículo 7. Período impositivo y devengo.**

1. La tasa es de devengo periódico.
2. El período impositivo coincide con el mes natural y el impuesto se devenga el primer día del período impositivo, sin que dé lugar a prorrateo de las cuotas mensuales la baja del menor durante dicho período impositivo.
3. El importe de la cuota mensual se prorrateará por días naturales únicamente en la incorporación a la Escuela Infantil en el momento del cumplimiento de las 16 semanas y el de su primera matriculación en el centro. Si la escuela infantil oferta el servicio en el mes de agosto, dicha cuota se prorrateará por días naturales.
4. Todas las modificaciones del servicio de la Escuela Infantil, en la modalidad de fijos serán únicamente mensuales.



# AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

---

5. La baja del alumno de la Escuela Infantil así como cualquier modificación de los servicios de carácter mensual deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del centro y registrada en el Ayuntamiento, antes del día 25 del mes anterior al que quieran causar baja. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento practicará la liquidación correspondiente a la siguiente mensualidad.

6. En caso de no asistencia del menor al centro durante el mes de julio y agosto, pero contando sin embargo con reserva de plaza para el curso siguiente, se considerará en todo caso devengada la tasa correspondiente al mes de julio y agosto.

7. Las bajas temporales por enfermedad, vacaciones u otras causas familiares no presuponen la interrupción o prorrateo en el cobro de las mensualidades.

8. Para la cuota de uso ocasional de desayuno o comedor se establece el régimen de autoliquidación, debiendo ingresarse la misma en el momento de solicitar el servicio / ó que el menor haga uso de ese servicio con anterioridad al día de que se trate / o debiendo ingresarse la misma con anterioridad a la solicitud de ese servicio. Debiendo aportar el justificante del pago en la Escuela Infantil.

9. En el momento de presentar la solicitud de plaza en la Escuela Infantil municipal, deberá abonarse en concepto de matrícula la cantidad de 30 euros.

No se tramitará ninguna matrícula en la que no se acredite el pago en plazo de dicha tasa.

En el caso de que un usuario se diera de baja a lo largo del curso y solicitase el alta en el obteniendo de nuevo una plaza, deberá satisfacer de nuevo la cantidad de 30 euros en concepto de matrícula.

## **Artículo 8. Administración y cobranza.**

Las cuotas tributarias mensuales tienen la consideración de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, por lo que la gestión tributaria y recaudatoria de las mismas se llevará a cabo mediante la formación del padrón mensual y su posterior notificación colectiva, con ofrecimiento de pago en período voluntario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El pago se realizará de las siguientes formas:

- a) Mediante recibo mensual domiciliado en entidad bancaria por mensualidad anticipada durante la primera quincena del mes.
- b) Por ingreso en una cuenta que determinará el Ayuntamiento, realizado por una persona jurídica a nombre del sujeto pasivo que recibe la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil. El ingreso se realizará en los primeros 5 días del mes. El ayuntamiento no se hará cargo de ninguna comisión derivada de esta forma de cobro.
- c) En efectivo en el Ayuntamiento.

El desayuno o comida extra se abonará por anticipado.

Los gastos de comisión bancaria derivados de la devolución del recibo por parte del usuario, correrán por su cuenta, sumándose a la deuda y debiéndolos de abonar junto con la cuota correspondiente.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.



# AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

---

## Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Y comenzará a aplicarse el 1 de septiembre de 2022.

## MATRÍCULA ESCUELA INFANTIL

APELLIDOS Y NOMBRE DEL NIÑO/A \_\_\_\_\_

FECHA NACIMIENTO (O FECHA PROBABLE DE PARTO) \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

EMAIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

HERMANOS INSCRITOS EN ESTE CENTRO SI  NO



# AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

NOMBRE DEL HERMANO \_\_\_\_\_

## SERVICIO ELEGIDO

- ESTANCIA                       ESTANCIA MÁS DESAYUNO
- ESTANCIA MÁS COMIDA       ESTANCIA MÁS DESAYUNO Y COMIDA

En horario aproximado de entrada \_\_\_\_\_ y de salida \_\_\_\_\_

## DOCUMENTACIÓN APORTADA

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- A) Justificante pago matrícula.
- B) Documentación acreditativa de la situación familiar:
- /// Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de los padres, madres o tutores.
  - /// Fotocopia del libro de familia completo o documento equivalente. En caso de separación, nulidad o divorcio deberá aportarse la sentencia y el convenio regulador, en su caso. Asimismo, deberá aportarse la resolución que otorgue en su caso, la autoridad familiar, la tutela o guarda del menor o su acogimiento.
  - /// Para familias numerosas: fotocopia del título oficial de familia numerosa expedido por la DGA, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en La Muela.
  - /// Para familias compuestas por un solo progenitor: en su caso, certificado de fallecimiento del otro progenitor, en el supuesto de no figurar en el libro de familia.
- C) Documentación acreditativa de la situación económica de los padres o tutores del niño/a:
- /// Fotocopia de la declaración presentada por razón del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y sobre el patrimonio del ejercicio anterior a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de personas no obligadas a declarar deberá aportarse certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria en el que conste que el solicitante no figura como declarante, así como el correspondiente certificado de retenciones presentado por la empresa donde trabaje el declarante y referido al último ejercicio fiscal.
  - /// En caso de percibir pensiones de viudedad, orfandad, jubilación e invalidez, contributivas o no, prestaciones o subsidios por desempleo o cualquier otra ayuda económica, deberá aportarse certificado expedido por el organismo oficial correspondiente.



# AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

---

- /// Los profesionales autónomos acreditarán también los pagos fraccionados del año correspondiente, tanto del IRPF como del IVA.
- /// En el caso de familias que presenten sentencia de divorcio o convenio regulador:
  - a) Si la custodia es compartida, se computarán los ingresos de ambos progenitores, y consecuentemente, se deberán presentar la declaración de la renta de ambos.
  - b) Si la guarda y custodia es de uno de los progenitores, será éste el que presente la declaración de la renta, a lo que se añadirá, en su caso, la pensión que perciba del otro progenitor en concepto de alimentación, escolarización, etc. En los casos en los que no se esté cumpliendo con los deberes de pago por parte de cualquier progenitor, se deberá aportar Resolución judicial acreditativa de que se ha iniciado un procedimiento de ejecución de sentencia por impago de pensiones de alimentos.
- /// Declaración responsable sobre los ingresos y bienes de la unidad familiar, cuando no se pueda acreditar por ninguno de los medios anteriores.
- D) Documentación acreditativa de la situación laboral según corresponda:
  - /// Vida laboral.
  - /// Copia de la última nómina o justificación de la situación laboral en el momento de la solicitud, o bien,
  - /// Tarjeta de desempleado/a.
  - /// En caso de trabajadores autónomos el justificante de pago de la última cotización a la Seguridad Social.
- E) Documentación complementaria:
  - /// Niños con necesidades educativas especiales: informe emitido por el equipo de atención temprana del IASS.
  - /// En el caso de alguna deficiencia o enfermedad alegada por los miembros de la unidad familiar: certificado expedido por el organismo competente.
  - /// Otros documentos si proceden, en los que consten incidencias familiares, económicas y sociales susceptibles de puntuación en la baremación.
  - /// Informe de los Servicios Sociales en los supuestos en que sea necesario por falta de acreditación documental suficiente o por la situación especial en que viva la unidad familiar.
  - /// Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o documento equivalente del niño/a.
  - /// Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño o la niña, debiendo acreditarse el suministro de las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

## FORMA DE PAGO MENSUAL MEDIANTE DOMICILIACIÓN BANCARIA

D/D<sup>a</sup> (TITULAR DE LA CUENTA) \_\_\_\_\_

ENT.BANCARIA \_\_\_\_\_

Nº.CTA ES \_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_ / \_\_\_\_\_



# AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

---

**FECHA DE COMIENZO:** EL.....DE.....DE 2022

EN LA MUELA, A..... DE.....DE 2022

FIRMA DE MADRE/PADRE/TUTOR/TUTORA





## ANEXO II

### **ESCUELA INFANTIL FICHA DE MODIFICACIÓN DE DATOS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ CON DNI \_\_\_\_\_

PADRE/MADRE DEL NIÑO/A \_\_\_\_\_

DECLARA QUE DESEA MODIFICAR EL SERVICIO CONTRATADO A:

- ESTANCIA MÁS DESAYUNO
- ESTANCIA MÁS DESAYUNO Y
- COMIDA ESTANCIA

A PARTIR DE LA FECHA \_\_\_\_\_

En La Muela a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firmado madre/padre/tutor